



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
ARAUCA

Arauca, seis (6) de abril de dos mil dieciséis (2016)

RADICADO No. : 81001 3333 002 2015 00504 00
DEMANDANTE : ANIBAL MUÑOZ SALAZAR
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROVIDENCIA : Auto que hace un requerimiento previo

Previo a admitir la demanda, el Despacho encuentra en los anexos de la demanda, certificación del Ejército Nacional -Sección Nómina-, en la que da cuenta que la última unidad donde laboró ANIBAL MUÑOZ SALAZAR fue en el Batallón de Infantería # 44 RAMON NONATO PEREZ ubicada en TAURAMENA – ARAUCA folio (16), teniendo en cuenta que para el Despacho no es clara la certificación, teniendo en cuenta, que Tauramena es un Municipio del Departamento de Casanare y no del Departamento de Arauca, se ordenará a Secretaría del Departamento de Casanare y no del Departamento de Arauca, se ordenará a Secretaría oficial al Ejército Nacional –Sección Nómina-, para que aporte con destino al proceso de la referencia, certificación de la última Unidad, donde laboró ANIBAL MUÑOZ SALAZAR, especificando el Municipio y Departamento.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar a Secretaría oficial al Ejército Nacional –Sección Nómina-, para que dentro de los 10 días siguientes al recibo de la comunicación, aporte con destino al proceso de la referencia, la certificación de la última Unidad en donde laboró ANIBAL MUÑOZ SALAZAR, especificando el Municipio y Departamento.

RESUELVE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Jueza